

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA SANDRA YOLIMA CRUZ RODRIGUEZ
Radicación:	11001-31-10-003-2017-00078-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA PRINCIPAL	MARÍA ESPERANZA RODRIGUEZ DE CRUZ
APODERADO	HUGO LEÓN QUINTERO PEÑA
PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	SANDRA YOLIMA CRUZ RODRIGUEZ

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 23 de marzo (fol. 213), se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora SANDRA YOLIMA CRUZ RODRIGUEZ, y la exhibición de la cuenta a cargo de la guardadora principal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

En audiencia, en relación con el estado de salud de la pupila se reitera lo relacionado en el informe.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila SANDRA YOLIMA CRUZ RODRIGUEZ, se dicta la siguiente providencia:

**PRIMER AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora SANDRA YOLIMA CRUZ RODRIGUEZ, que durante la presente vista pública virtual rindió la guardadora **MARÍA ESPERANZA RODRIGUEZ DE CRUZ**, el cual se complementa con la documentación remitida previamente a través de correo electrónico.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta por al período señalado líneas atrás y tras escuchar a la guardadora, se dicta la providencia que se transcribe a continuación:

**SEGUNDO AUTO:** *Revisados los documentos que la guardadora principal aportó a través de correo electrónico y para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de dichos documentos.*

A través del medio más expedito y dejando las constancias del caso, por la OFICINA DE APOYO remítase copia del acta de la presente audiencia, así como de los documentos que obran en los folios 209 y 214 **a los correos electrónicos solo de las personas interesadas en este proceso**, incluyendo, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notificaron en estrados.

A handwritten signature in brown ink, reading "Diana Marcela Cardona V.". The signature is written in a cursive style. To the left of the signature, there is a small, hand-drawn oval containing the number "1".

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**

**JUEZ**